

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020  
Y SU ACUMULADA 3/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO  
DE LA UNIÓN E INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Dictamen del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto.	<b>Sin registro</b>

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su avocación y resolución.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil

<sup>1</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>4</sup> **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 308/2020 Y SU ACUMULADA 3/2021

trece, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, 7<sup>9</sup> y 9<sup>10</sup> del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD-10

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al tomo y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>8</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>9</sup> **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:45Z / 07/07/2022T15:14:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	aa e7 e6 80 6e 8d 4f c1 91 4e 6b 43 a1 f6 da f1 55 c2 25 24 c3 d3 3e 35 7b 32 1b fc 43 36 89 fb 68 20 56 b8 89 bc 2e 78 e2 11 c1 b2 0f 61 fc 0c e2 57 ff f1 55 33 53 3c e4 0d a3 11 87 d7 d2 8a 9f 89 4c a5 b0 a6 ca 6d 43 1f de c1 b7 e6 bc d9 0c c5 59 42 fd 56 29 87 04 3f 1b 64 91 8d 13 e7 c0 91 94 a6 87 38 2e 0e ce 8a 31 13 cb 60 f4 67 2f c2 f7 6f 67 8f 91 25 4e 07 73 85 02 61 db 90 0e 97 bf 89 56 c8 c9 a9 e9 ec 8e d6 6e 90 4b c3 c3 b1 c2 c8 fb 3a e2 37 fa 7e 7f 9a cf cd 7d ed 5b 6c 0b 9d 6e 42 53 2f 83 0c fb d6 62 87 10 09 fb 13 3b 10 27 56 13 ca 13 2a 12 7f 63 07 e1 14 7a 19 45 04 32 dd ff 27 bc 32 91 a9 73 e1 4d 92 21 09 3f 31 37 16 6a bc 10 0b 96 a2 9a 7c 0f f5 07 44 a8 cf 2a e5 e0 12 bb ea 5e 4f a0 ab 12 76 a7 ff 3c 26 b1 db 63 e1 82 bf ac a2 01 87 ad 5f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:45Z / 07/07/2022T15:14:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T20:14:45Z / 07/07/2022T15:14:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4876058			
	Datos estampillados	308C3385E94EEA3810C7CC9048289CAAABA7770F84ECEFAA1CB16CCFB98639BE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:17:56Z / 07/07/2022T14:17:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9a 93 56 49 34 81 22 4d 62 91 07 da 52 9c 1a 21 1b 2a 9e c4 6c 90 f9 02 bd d8 82 48 52 ae fc d1 ca de e2 21 5e ee 01 2c f3 aa e4 75 34 0b f9 a4 ab 2e 16 04 43 bb 6d 42 db 49 dc 9b a7 a6 e7 3e 31 7e d0 7a df f6 48 49 95 9d df be 02 ee 79 78 8d 1c b7 46 37 2c 54 e1 34 4d 6a 8f fb 68 5c 73 91 b6 d6 a7 ad 8f 6c 7d 23 01 2a 65 b9 2d 92 51 85 29 3e 61 33 83 97 fb ba 3e f2 1f 16 79 ae fd 51 0c b5 1a 20 d0 02 8d ab 26 ec f9 2c 71 5c 65 40 64 33 e5 9e dd 99 d3 8d 99 b9 a3 a4 1f e4 1a 9e e1 17 69 c7 7c 45 79 1b a9 9b ef 9c 4a 01 9d 81 c7 5e 2e 74 9a b7 6f 72 38 58 b2 46 b0 28 4d 1d fa 61 79 8a c3 d5 b7 02 a1 83 28 6f 58 fd ca 34 33 c1 6f 8c 76 72 25 32 2c d1 55 72 31 2a e3 68 6a 24 3d 95 9c 4a 4c a5 95 28 33 cb fa 40 6a 2a 9e 84 54 37 ca 66 dc 4d 42 3e 60 43 d8 98 d8				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:17:56Z / 07/07/2022T14:17:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2022T19:17:56Z / 07/07/2022T14:17:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4875678			
	Datos estampillados	71D8308DDE8C94F19C7CDFC3101A8672447F920592054676049347FE6626882B			